



ARICA Y PARINACOTA  
GOBIERNO REGIONAL

DEJA SIN EFECTO RESOLUCION QUE INDICA, Y APRUEBA REGLAMENTO Y ANEXOS DEL CONCURSO SUBVENCIÓN 2% DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2012 Y SIGUIENTES, FINANCIADO CON FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

RESOLUCION AFECTA N° 107

ARICA, 12 ABR 2012

**VISTO:**

El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República; y las facultades que invisto como Intendenta (S) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

**CONSIDERANDO:**

1. El Oficio N° 1000, de fecha 12 de abril de 2012, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota dirigido al Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que devuelve sin tramitar la Resolución Afecta N° 104, de fecha 04 de abril de 2012, emanada del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba el Reglamento y Anexos del concurso subvención 2 % de Actividades Culturales años 2012 y siguientes, financiado con el F.N.D.R.
2. Lo establecido en la Glosa 02, numeral 2.1 de la Partida Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012, y los Certificados CORE N° 77 y N° 79, ambos de fecha 19 de marzo de 2012, emitidos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota, que ha aprobado el presente reglamento para el año 2012 y años siguientes, de manera permanentes, mientras el Consejo Regional no lo modifique.

**RESUELVO:**

1. **DEJESE SIN EFECTO** la Resolución Afecta N° 104 de fecha 04 de abril de 2012, emanada del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que aprueba el Reglamento y Anexos del concurso subvención 2 % de Actividades Culturales años 2012 y siguientes, financiado con el F.N.D.R. por duplicidad en el número de la resolución afecta.
2. **APRÚEBESE** el Reglamento y Anexo del **Concurso Subvención 2% de Actividades Culturales año 2012 y siguientes**, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.
3. **PUBLÍQUESE** en el portal del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, [www.gorearicayparinacota.cl](http://www.gorearicayparinacota.cl) la presente resolución.
4. En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 6 de la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de La República, se inserta el Reglamento y Anexo del Concurso Subvención 2% de Actividades Culturales año 2012 y siguientes, financiado con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

**“REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBVENCIÓN  
A INICIATIVAS CULTURALES DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR.  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2011**

**I.- Naturaleza y Fines:**

- Art. 1: El presente reglamento establece las normas y orientaciones que regularán la Administración del Fondo de Cultura por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que considera la promoción, evaluación y selección de iniciativas culturales, transferencia de recursos, monitoreo y control de los recursos transferidos, financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR.
- Art. 2: Las acciones culturales que se emprendan con motivo de la ejecución de proyectos culturales con recursos FNDR, deberán guardar coherencia y concordancia con las políticas públicas generales que desarrolle el país en materias de cultura, y con lo establecido en la Estrategia Regional de Desarrollo de Arica y Parinacota.

**II.- Bases Legales:**

- Art. 3: La administración de los recursos destinados a la realización de actividades culturales de financiamiento del 2% FNDR, estará sustentado en las siguientes normativas:
- a. La Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración, señala que es función y materia de los Gobiernos regionales el Desarrollo Social y Cultural, para ello el Art. 19 en su letra b especifica **“Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, culturas y recreación y asistencia judicial”**.
  - b. Ley Nº 19.880 de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
  - c. La Ley Nº 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012, y siguientes, permite al Gobierno Regional asignar hasta un 2% del presupuesto total de los recursos F.N.D.R. para financiar actividades de carácter Cultural.
- Art. 4: Estas iniciativas deben ser ejecutadas por Municipalidades y/o Instituciones Privadas sin fines de lucro, según lo establecido en Ley de Presupuesto 2012, Programa 02 Glosa Nº 2.1, y siguientes:

“... hasta un 2% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro. El monto resultante de la aplicación de este porcentaje no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada gobierno regional. Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Las personas naturales que deseen participar, deberán actuar patrocinadas por alguna de las instituciones mencionadas en el párrafo anterior, y sujetarse al establecido en las Bases Generales del Concurso, en lo referente a su participación.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el gobierno regional respectivo deberá dictar los reglamentos que se considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que serán analizados.”

La Estrategia Regional de Desarrollo de la región aprobada por el Consejo Regional, principal herramienta de Planificación Regional, establece como uno de los objetivos estratégicos en Letra d del 4<sup>a</sup> Lineamiento Estratégico.

Art. 5: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, tiene prioridades gubernamentales en materias del desarrollo territorial, humano, cultural, social tecnológico y económico productivo y por ello propende a:

- a) Favorecer las actividades culturales en la región, mediante el apoyo financiero y técnico a gestores regionales.
- b) Dar especial significación a elementos de cohesión social interna centrados en segmentos etarios, étnico y de género; así como en superar o propiciar situaciones de clara peculiaridad regional, tales como vivienda, urbanismo, cultura y participación.
- c) Desarrollar la cultura, en un paisaje donde la distracción y el esparcimiento son factor regional de calidad de vida.

### **III.- Objetivos Generales del Subsidio:**

Art. 6: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, son Objetivos Generales del Subsidio:

- Fomentar y apoyar el desarrollo de la cultura en la Región de Arica y Parinacota, especialmente las que promueven:
  - Actividades culturales que sean ejecutadas por municipalidades e instituciones privadas sin fines de lucro.
  - Actividades culturales que permitan la formación de artistas en las diferentes disciplinas de acuerdo a sus capacidades y potencial a desarrollar.
  - Actividades Culturales que permitan atender diferentes grupos de la Región, tanto en el ámbito de disciplinas culturales, como así también de género, étnico y diferentes grupos etarios.
  - Actividades Culturales de carácter Comunal, Regional, Nacional o Internacional (que se efectúen en la Región).
  - Fomentar y apoyar las actividades y expresiones Culturales escolares, a través de los Centros Generales de Padres y Apoderados de Establecimientos Municipalizados.

### **IV.- De los Recursos Disponibles:**

Art. 7: La asignación de recursos para financiamiento de actividades culturales, se hará mediante el llamado a concurso público y los recursos a entregar se definirán de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente a la fecha del concurso la que deberá contar con la aprobación del Consejo Regional.

Art. 8: Si la disponibilidad presupuestaria del Gobierno Regional se incrementase en el transcurso del año, se podrá proceder a un nuevo llamado a concurso, o en su caso destinarse al

financiamiento de proyectos que no tuvieron financiamiento en un primer llamado. Una lista de espera se conformará, de acuerdo al orden de resultados obtenidos en el concurso, esta lista correrá en orden correlativo según certificado CORE, en el caso de aumentar el fondo en el transcurso del año 2011.

Art. 9: Los fondos concursables estarán claramente explicitados en las bases del Concurso a realizar, teniendo presente el detallar con claridad los montos concursables por tipo de beneficiario, si así fuese el caso.

Art. 10: Corresponderá a las respectivas y competentes reparticiones del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, efectuar la tramitación administrativa tendiente a la creación de asignación para la disponibilidad de los recursos que financiarán las iniciativas culturales que hayan sido aprobadas por el Consejo Regional de Arica y Parinacota de acuerdo a lo indicado en el presente reglamento.

#### **V.- De los Beneficiarios del Subsidio:**

Art. 11: Los beneficiarios del subsidio de Cultura financiamiento FNDR, estarán definidos a partir de lo estipulado en la Ley de Presupuesto, para lo cual el Gobierno Regional formulará Bases de Concurso, en las cuales se dejará claramente formulados quienes pueden participar como posibles beneficiarios.

Art. 12: En razón del carácter público de los recursos a asignar se velará por su asignación sin ningún tipo de discriminación el cual pueda dar origen a una menor o mayor posibilidad de postulación y/o financiamiento.

Art. 13: Cualquier institución que postule a estos recursos deberán cumplir con lo requerido en las Bases para tales efectos, de igual forma las mismas deberán indicar claramente los requisitos que deben poseer quienes postulen, y ajustarse a lo dispuesto en el Art. 28 de este Reglamento.

Art. 14: Todas las Instituciones sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, deben estar inscritas en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, ubicado en el sitio Web [www.registros19.862.cl](http://www.registros19.862.cl). Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la inscripción en el fondo sectorial que debe llevar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19.862 y el Decreto Nr. 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda. **De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del último cuerpo legal citado, a las entidades receptoras, beneficiarias del financiamiento de 2%, sólo se les podrá cursar la transferencia de fondos una vez que se encuentren debidamente inscritas en el Registro correspondiente. Este requisito es obligatorio conforme a la Ley.**

#### **VI.- Del Concurso y el proceso de elaboración de los proyectos:**

Art. 15: El llamado a Concurso y difusión estará a cargo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, a través de su página Web [www.gorearicayparinacota.gov.cl](http://www.gorearicayparinacota.gov.cl) y medios de comunicación: prensa escrita, radial y/o televisiva.

Art. 16: Los proyectos deberán ser postulados de acuerdo a los formularios elaborados por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota para el proceso correspondiente y conforme a las Bases adjuntas a cada uno de ellos. No se podrá eliminar la presentación de proyectos de pleno derecho en esta etapa, ya que se entregará la oportunidad para subsanar los errores de presentación de las iniciativas postulantes, teniendo para ello el plazo de 05 días hábiles.

Art. 17: Para dar cumplimiento al punto anterior, las Bases y los respectivos Formularios de Postulación, estarán a disposición de los interesados en el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y en la página web mencionada anteriormente.

Con el fin de asegurar igualdad de oportunidades en las comunas rurales se realizará difusión del Concurso por parte de las Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de cada comuna.

Además, se pondrán a disposición de los postulantes, los documentos necesarios para una postulación correcta y formal al financiamiento. Dichos documentos corresponden a las Bases y Anexos del Concurso.

Art. 18: Los proyectos e iniciativas serán recepcionados en oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota (**Avenida General Velásquez 1775, División de Planificación y Desarrollo Regional primer piso**), de acuerdo a lo consignado en las bases del concurso.

#### **VII.- De las Iniciativas Culturales:**

Art. 19: Los proyectos culturales susceptibles de ser ejecutados con cargo al 2% del FNDR, serán aquellos que contemplen o se refieran a las actividades que son **expresiones culturales propiamente tales**.

Art. 20: Los Lineamiento o actividades de cada iniciativa cultural, estarán claramente explicitados en las bases del concurso a realizar, teniendo presente su área y modalidad.

Art. 21: Las iniciativas no deberán considerar gastos por conceptos de infraestructura, mantenimiento y o gastos operacionales (sueldos, salarios y servicios) propios del normal funcionamiento de las instituciones que postulan a iniciativas culturales, así como tampoco gastos relacionados con adquisición de equipos computacionales, ni software u otros que se indiquen en las bases del Concurso respectivo.

Art. 22: Las actividades culturales a presentar no deberán depender para su realización del financiamiento de: consumos básicos, gastos administrativos o de mantención de infraestructura, de la adquisición de inmuebles y vehículos motorizados, de las actividades propias de la institución presentadora.

Art. 23: Para las actividades a ejecutar no se podrá contratar servicios ni adquirir bienes de sociedades comerciales y/o personas naturales, en las que él o los ejecutores o algún miembro del equipo de trabajo, mantenga un vínculo y/o parentesco, entendiéndose por tal, a sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive;

Art. 24: **Los productos y/o servicios generados a través de este subsidio, serán de distribución gratuita**, la que deberá estar consignada en la presentación del proyecto; ello, referente a los mecanismos de distribución y los destinatarios finales, a realizar por parte del ejecutor.

#### **VIII.- De la Selección y Evaluación:**

Art. 25: Para efectos de administrar el Fondo de Cultura, trabajarán de manera conjunta y coordinada los organismos pertinentes del Gobierno Regional, en la elaboración de las Bases del Concurso, Admisibilidad, Evaluación Técnica y financiera, Seguimiento y Control de iniciativas Culturales.

Art. 26: Con el fin de cautelar que las iniciativas cumplan con las formalidades y los requisitos exigidos en las Bases del concurso a efectuar, será creada una **Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica**, nombrada por el Sr. Intendente Regional de Arica y Parinacota, que velará cuyos integrantes son:

- a. Jefe División Planificación y Desarrollo Regional.-
- b. Jefe División Análisis y Control de Gestión.-
- c. Profesional de DIPLAN, encargado de Cultura.-
- d. Secretario Ejecutivo CORE, quien actuara como Ministro de Fe

Art. 27: La División de Análisis y Control de Gestión (DACOG), proporcionará a los Encargados del Proceso, los antecedentes necesarios para corroborar que los postulantes no posean deudas provenientes de concursos anteriores; que no tengan Rendiciones pendientes con el Gobierno Regional; que se encuentren inscritos en el Registro de Organizaciones Receptoras de Recursos Públicos del Ministerio de Hacienda, y en el Fondo Sectorial que debe llevar el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, de conformidad a lo prescrito por la Ley N° 19.862 y el Decreto Nr. 375 de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Art. 28: La **Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica**, fiscalizará que todas las iniciativas Culturales cumplan con los requerimientos estipulados. Las Bases del Concurso, deberán ajustarse además del presente Reglamento, al Reglamento previsto en la partida 05 del Ministerio del Interior- Gobiernos Regionales, Programa 02, glosa común 02 numeral 2.1 de la Ley N°20.557, La Comisión solo declarará admisible a las postulaciones que cumplan con aquellos requerimientos. Las iniciativas que no cumplan, serán objetadas. A su vez, aquellas que sean objetadas en su admisibilidad, tendrán oportunidad de ser subsanadas en un plazo máximo de **05 días hábiles posterior, a la publicación en el portal institucional ([www.gorearicayparinacota.gov.cl](http://www.gorearicayparinacota.gov.cl))**. En el caso de notificación por Carta certificada, el plazo se contará a partir de tercero día desde el despacho de la carta.

Para ser admitido a concurso, el proyecto, deberá contener como mínimo:

El planteamiento de actividades que fomenten y apoyen el desarrollo de la Cultura en la Región de Arica y Parinacota, especialmente las que promueven:

Actividades culturales que permitan la formación de artistas en las diferentes disciplinas de acuerdo a sus capacidades y potencial a desarrollar.

Actividades Culturales que permitan atender diferentes grupos de la Región, tanto en el ámbito de disciplinas culturales, como así también de género, étnico y diferentes grupos etarios.

Actividades Culturales de carácter Comunal, Regional, Nacional o Internacional (que se efectúen en la Región).

Art. 29: Las iniciativas que cumplan los requisitos de admisibilidad serán consideradas técnicamente calificadas. El resultado de dicho proceso, se pondrá en conocimiento del Sr. Intendente Regional.

Art. 30: Cumplidas las exigencias de la Admisibilidad, la **Comisión de Admisibilidad y de Evaluación Técnica** calificará las iniciativas técnicamente recomendadas, de acuerdo a los

factores y subfactores de evaluación mencionados en el anexo Nr.1 los cuales determinaran la aceptación del proyecto. En caso contrario, serán rechazados.

El Sr. Intendente remitirá dicho listado con las iniciativas técnicamente calificadas, al Consejo Regional de Arica y Parinacota, para su aprobación.

Art. 31: El Consejo Regional de Arica y Parinacota, aprobará o rechazará de acuerdo a sus atribuciones, las iniciativas Culturales técnicamente recomendadas, **hasta alcanzar los montos de recursos disponibles en cada línea de financiamiento.**

Art. 32: Los resultados de los proyectos aprobados por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, serán publicados en la página Web: **www.gorearicayparinacota.cl** y en uno de los Diarios de circulación Regional.

#### **IX. De la Transferencia de Recursos:**

Art. 33: La confección, de Los Convenios de Transferencia de las Instituciones y Organizaciones Sociales beneficiadas, será de responsabilidad del Departamento Jurídico del Gobierno Regional. La tramitación de la firma; la coordinación y enlace con los beneficiarios del programa, será de responsabilidad de la División de Análisis y Control de Gestión, quien actuará coordinada con la División de Planificación y Desarrollo Regional.

Art. 34: Los montos de los ítems solicitados a financiamiento en cada uno de los proyectos, sólo podrán ser susceptibles de cambios, previo y durante su ejecución, siempre y cuando no impliquen aumento de recursos y con previa autorización de parte del Sr. Intendente Regional. De lo contrario, se solicitará dar término anticipado al proyecto y el reintegro de los recursos gastados y no contemplados en el proyecto, más los recursos no gastados a la fecha de término del convenio.

Art. 35: No podrán participar en el concurso los funcionarios del GORE de Arica y Parinacota, cualquiera sea la calidad en la que presten servicios, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado inclusive; no pueden participar asesores externos del GORE de Arica y Parinacota, sus dependientes o los de entes relacionados, ni los trabajadores de la agencia de publicidad encargada de difundir el evento, si se contratare, ni directivos y/o funcionarios de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria, no podrá incluir en la nomina de trabajadores o funcionarios, a sus familiares directos, sus cónyuges, descendientes y ascendientes o colaterales, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive directos, como asimismo, **no podrá ninguno de ellos ser proveedor o prestador de servicios.**

#### **X. Del Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos Culturales:**

Art. 36: Le corresponderá al Gobierno Regional el control de la ejecución de los proyectos Culturales Regionales; para lo cual, deberá realizar el seguimiento de a lo menos el 60% de los proyectos financiados con el 2% FNDR, de acuerdo al Reglamento de rendición de fondos del Gobierno Regional.

Art. 37: El proceso de seguimiento Técnico de las iniciativas deportivas subvencionadas, será efectuado por el Gobierno Regional, a través de la División de Planificación y Desarrollo Regional y el Financiero a cargo de la División de Análisis y Control de Gestión.

Art. 38: Una vez terminado el proceso de firma de los convenios de transferencia; la División de Análisis y Control de Gestión hará entrega a cada entidad beneficiaria, de un Reglamento de Rendiciones, ello para **facilitar el proceso de rendición**.

Art. 39: Si los beneficiarios no cumplen con lo contemplado en el proyecto presentado y financiado, el Gobierno Regional procederá a iniciar las acciones legales que correspondan, las que estarán definidas en las Bases del concurso y Reglamento de Rendiciones.

Art. 40: Una vez finalizado el proyecto, el Gestor deberá entregar al Gobierno Regional un informe Técnico y Financiero Final de Rendición, de la ejecución del proyecto. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.2, inciso final y 6, inciso tercero de la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.-

#### **XI. De las Disposiciones Complementarias y Finales:**

Art. 41: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota realizará la gestión administrativa que vele por el logro de los objetivos y fines trazados en las iniciativas culturales subvencionadas.

Art. 42: El presente documento regirá a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, una vez cumplido el trámite de Toma de Razón por parte de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 19.880.-

### **ANEXO N° 1 REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SUBVENCIÓN A INICIATIVAS CULTURALES DE FINANCIAMIENTO 2% FNDR. GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA AÑO 2011**

#### **Criterios de Evaluación**

**Nº Criterios Rango de Puntuación**

**Puntaje Máximo**

01 Impacto y Proyección Artístico, cultural y social.

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

02 Formalidad, calidad, coherencia de la propuesta (Objetivos, Análisis financiero y presupuestario de las actividades)

4 = Muy Bueno

3 = Bueno

2 = Regular

1 = Malo

4 Puntos

03 Currículum calificado del Encargado del Proyecto para desarrollar actividades Culturales.

4 = Muy Alto

3 = Alto

2 = Regular

1 = Bajo

4 Puntos



04 Inclusión de la perspectiva de género en los proyectos Culturales.

4 = Muy Alto

3 = Alto

2 = Regular

1 = Bajo

4 Puntos

05 Proyectos que Fomenten actividades culturales propias de la Región

4 = Sí genera actividades propias de la Región

2 = No genera Actividades Propias de la Región.

4 Puntos

Total: 20 puntos"

5. La imputación presupuestaria será conforme lo establecido en la Glosa 02, numeral 2.1 de la Partida Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.557, sobre Presupuesto del Sector Público año 2012. Para los años posteriores la imputación será conforme la Ley de Presupuestos respectiva y glosa correspondiente.

**TOMESE RAZÓN, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

  
*Valcarme B.*  
VALCARME VALCARCE BECERRA  
INTENDENTA (S)  
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

~~PS/rdo~~  
DISTRIBUCION:  
1. DIPLAN  
2. DACOG  
3. DAF ✓  
4. CORE ✓  
5. Depto. Jurídico.  
6. Oficina de Partes.